

<p style="text-align: center;"><u>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL</u> <u>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</u></p>
--

Artículo 1

El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo de carácter real y de titularidad municipal, cuyo hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, exenciones, periodo impositivo y gestión aparece expresamente regulado en los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y a cuyo contenido se remite la presente ordenanza en todo lo no regulado específicamente por esta.

Artículo 2

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 3

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana queda fijado en: 0,65 por ciento.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza rústica queda fijado en : 0,60 por ciento.
- 3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales queda fijado en: 1,3 por ciento

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/1998 y los artículos 1º y 2º del R.D. 831/1989, de 7 de julio, que regula parcialmente dicha Disposición Transitoria, y para los años 1990 y 1991, las competencias que en relación con la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye al Ayuntamiento el artículo 78 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, excepto la recaudación, se delegan en la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia.- La extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que la presente ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 14 de noviembre de 2.008.

Camporrobles, a 20 de Junio de 2013

Fdo.: M^a Carmen Cotillo Chaves